

011 ACTA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 2015.-

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy martes, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince, previa convocatoria dispuesta por el magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes señoras y señores Concejales: doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; señor Edmundo Andrade Villegas, señora Nancy Domínguez Buitrón, señor Carlos Espinosa Calderón; y, Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante; se encuentra el abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial; Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Urbana, Doctor Fabián Espinosa, Registrador de la Propiedad (e).- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las nueve horas con cinco minutos**, se aprueba el siguiente Orden del Día: **Punto Único.-** Continuación del Primer Debate de la Ordenanza que Regula la Formulación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas urbanas del Cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de Predios Rurales, de conformidad al punto 7 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria efectuada el jueves 13 de Agosto de 2015, para su aprobación en Primera Discusión.- Iniciando con la sesión se procede con el **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Continuación del Primer Debate de la Ordenanza que Regula la Formulación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas urbanas del Cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de Predios Rurales, de conformidad al punto 7 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria efectuada el jueves 13 de Agosto de 2015, para su aprobación en Primera Discusión.**- El señor Alcalde, pone en consideración de las señoras y señores Concejales la continuación del análisis de la Ordenanza.- Disponiendo a Secretaría proceda con la Lectura del Artículo 16.- Secretaría en cumplimiento con la disposición del señor Alcalde procede con la lectura del **Artículo 16.-** El Señor Alcalde expresa que es un artículo técnico, que son aspectos técnicos que se necesita por parte de Planificación Territorial para poder cumplir los trabajos.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, tiene una consulta, qué pasa con las urbanizaciones que son del Municipio y otras que son particulares, hablemos en el caso de Andrade Marín que existe una, quiero decir unas que son públicas y otras que son urbanizaciones, en el mismo caso de Andrade Marín que la gente que vive ahí dice que no es una urbanización privada, la urbanización Gonzalo Yépez y la urbanización Gustavo Pareja; entonces para estos casos, habíamos hablado alguna vez de que sí en verdad fuese particular habría manera de que

ellos donen las calles para que sea público, para poder el Municipio trabajar ahí, es mi inquietud.- El Señor Alcalde, responde que el objetivo de hacer las urbanizaciones es para que pueda vivir la gente con sus intenciones, porque deben tener la infraestructura básica, qué pasa que hace algunos años en la urbanización Luis Gonzalo Yépez, resulta que se metió la gente y no tenía ningún permiso, eso aparentemente es legal y lo sigue siendo por lo que para poder intervenir el Gobierno Municipal cómo se podría hacer para que pase a ser público.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico complementa informando que ahí habría que revisar la Ordenanza y cuáles son sus estipulaciones, qué es lo que está establecido en esa Ordenanza de la urbanización, porque toda la urbanización es creada mediante aprobación de la Ordenanza pertinente, por lo que habría que revisar, porque de ley una urbanización si le acepta el Municipio tiene que contar con los servicios básicos, de lo contrario es un fallo del Municipio, pero si ya hubo el fallo sería obligación del propio Municipio dotarle de servicios básicos.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas toma la palabra e interviene diciendo que las dos urbanizaciones la del Carmelo Alto y la Gonzalo Yépez fueron creadas con estas mismas condiciones que acabamos de leer; por lo que, el urbanizador tiene la obligación de hacer las vías internas, de dejar con aceras, bordillos, adoquinados, redes eléctricas, ya sea privado o público, tiene la obligatoriedad para poder vender los lotes porque siempre ha sido la Ordenanza igual, lo que pasa es que en ese momento se aprovecharon de la ingenuidad de las personas y les vendieron lotes de terreno sin esto, como el Alcalde de turno cuya urbanización lleva su nombre inclusive les autorizó ubicarse en los lotes y ahora ese problema le trasladó a todas las administraciones siguientes que hay que solucionarlo y eso obviamente fue aprovechado por alguien que compró el terreno y les vendió acciones y derechos pero en su dibujo el lote 1 ya tiene su ubicación, pero legalmente es solo acción y derecho sin cuerpo cierto y eso se va transformando en un problema social para la Municipalidad, ese es el problema que está legislado exactamente igual a lo que estaba legislado en ese momento.- El Señor Alcalde expone además que para realizar las obras se necesita recursos económicos para solucionar esto, no ve que son 3 urbanizaciones Gustavo Pareja, Luis Gonzalo Yépez y Cipreses que la gente ya está viviendo ahí desde hace rato, y ellos mismo ya han hecho canalización, los postes de luz, y hay que ayudarles.- EL Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas insiste en que habría que ver si tienen escrituras o de acciones y derechos primeramente para intentar solucionar el problema.- El Arquitecto Arturo Valverde Director de Planificación Territorial interviene diciendo que para solucionar este problema social por ejemplo en el caso del Municipio de Cayambe, ellos les dotan de materiales y los pobladores ponen la mano de obra, como consecuencia se abaratan los costos y se ejecuta con más prolijidad los requerimientos, además que la opción jurídica sería declararles barrios para que el Municipio pueda actuar en ese territorio.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, continúa explicando qué es eso lo que hicieron la vez anterior señores Concejales en la Ordenanza el hecho de levantar la prohibición de enajenar de 3 lotes, de acuerdo a la magnitud del proyecto le deja en garantía 3, 4 o 5 lotes para que me pueda hacer las obras, hay que tener en cuenta que una urbanización tiene características de derecho privado, por eso tienen guardias y por ahí no puede pasar cualquiera.- El Señor Alcalde complementa que hay que tener nosotros la posibilidad de ayudarles ahí de a poco, no hay otra opción

más con la que podamos colaborarles.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas tiene una consulta de carácter técnico y es que en literal b), el alcantarillado fluvial y sanitario, ¿tiene que ser separado o puede ser mixto?.- Tiene una respuesta del Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial y es que tiene que ser separado, a lo que el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, responde que le parece muy bien porque es algo que nunca se ha hecho y que quede muy claro.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico tiene una pregunta y expresa que no se si estoy mal Arquitecto Valverde pero el alcantarillado fluvial y el alcantarillado sanitario son dos cosas diferentes, en vista de que al sanitario se lo considera el que sale de la edificación a 45 grados y va al sector del colector, y el fluvial es el que se va por las rejillas de las calles para encontrarse los dos flujos es o no así.- A lo que el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, señala que lo que se está haciendo en este caso es previendo para que en un futuro el Municipio haga un sistema de alcantarillado paralelo al fluvial, porque al final si el Municipio como tal no tiene los dos sistemas de alcantarillado la urbanización le separa por aquí y por allá y termina en lo mismo y eso es lo que va a pasar.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, añade un comentario y expresa que aquí también son independientes los colectores últimos que se ha construido, al menos los que son en la autovía reconozco que son independientes y que se van a una quebrada, hay otro en Guaján que recogía todas las aguas lluvias del sector de San Luis.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, tiene una acotación más y es que en el literal h) debería estar puesto “instalación de redes de telefonía”.- El Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Urbana, interviene diciendo que nosotros consideramos muy importante que se tome bien en cuenta a los promotores para que dejen en perfecto estado las áreas verdes; entonces eso ya no ha surtido efecto más o menos con la Familia Camacho, ellos hicieron ahí y les hemos también obligado a que tengan el área verde hacia fuera para que se dé la posibilidad de que alguna vez exista una alternabilidad con la comunidad que no solamente sea privada, entonces las áreas verdes tienen que manejarse de acuerdo a la normativa que está aquí y de acuerdo a la carga que tiene la zonificación del sector, entonces en base a eso se le va poniendo el número de columpios y adecuaciones, por poner un ejemplo el equipamiento de baterías sanitarias, entonces para un espacio público que alberga a 500 personas, entonces ahí cada inodoro tiene la capacidad de 80 personas ¿entonces cuantos necesito?; así mismo los urinarios y lavabos, lo mismo con los columpios y “sube y baja” hay una norma técnica según la densificación población para justificar más que todo el área verde y no pedir por pedir.- El Artículo no cuenta con ninguna modificación.- Se procede con la lectura del **Artículo 17.-** La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón tiene una pregunta para el Doctor Fabián Espinosa, Registrador de la Propiedad (e) en literal b) dice en la parte pertinente: “...en caso de ser rechazado por defectos de forma y fondo el solicitante tendrá el término de 5 días para presentar una nueva certificación”, mi pregunta es ¿si en la actualidad alguien va rectificar este certificado, les entregan en ese plazo?.- A lo que el Doctor Fabián Espinosa, Registrador de la Propiedad responde que en el mismo día se les puede dar el certificado que no va a haber ningún problema que no se preocupe; además, la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, sugiere que se cambie las viñetas con puntos de los literales contemplados en los artículos de la Ordenanza, por viñetas con numeración así sería más

entendible todo.- El Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Urbana, añade que nosotros lo que hemos tratado de hacer aquí con el Arquitecto Valverde es de llenar algunos vacíos que se daban en los procesos, por ejemplo: en la parte que dice: “la planificación de replanteo”, antes no había eso por lo que creemos que es necesario que vaya la Jefatura de Planificación y ya está corrido el plazo, lo que les decía la vez anterior es que hoy los mojones ya no vamos a permitir que sean unas estacas simples de madera sino que sean de hormigón y que sean georeferenciadas con un clavo en el medio y también estamos pidiendo en una memoria en la cual nos va a determinar cuando lleguemos a la máquina y nos ubica donde está, y así mismo con el GPS vamos ubicándonos y llegamos al terreno para determinar su ubicación sin necesidad de que vaya el dueño; ya que como técnicos ya sabremos donde estará referenciado ese mojón.- El Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial menciona además, que es también para controlar el replanteo porque a veces se desplazan los lotes de la ubicación original que está en los planos por ejemplo al último de una esquina queda un pedazo chiquito, entonces con este artículo se quita todo este lío del desplazamiento de lotes o la rectificación.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas tiene una acotación adicional y es que les he visto a algunos que tienen problemas en lo que es la georeferenciación, deberían poner las unidades técnicas en las que debe estar, yo creo que debería estar aquí expresado en qué unidades o escala para que traigan todos los que necesiten en las mismas unidades que debe ser 84 GWS y que no existe problemas con la Subsecretaría de Tierras.- El Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Urbana, responde que ya no existe problemas porque estamos hablando en el mismo idioma, las mismas unidades técnicas, así como les decía en la sesión anterior que ya vamos a tener la malla geodésica que nos permitirá enviar al Consejo Provincial y a la Secretaría de Tierras; porque ellos, necesitan para que se vayan adecuando a lo que nosotros queremos, es un mecanismo de utilización permanente.- El Señor Alcalde, señala además que de todas formas es importante si hay una coordinación entre los organismos gubernamentales para el beneficio mismo de la ciudadanía.- El Arquitecto Jaime Benítez, agrega además que nosotros queríamos hacer un encuentro con el Instituto Geográfico Militar, porque ellos tienen unas cartas cartográficas en las cuales debemos tener un convenio con el Instituto para nosotros poder utilizar esas cartas, que es algo que ya mismo les vamos a hacer llegar.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, tiene una nueva consulta y expresa que en literal a.10) que dice textualmente: “...el departamento de planificación podrá...”, yo creo que siempre debe pedir el diseño del perfil porque no debería ser subjetivo, si quiero pido y si no pues no; o en tal caso, que se pedirá cuando no se lo tenga por lo que yo creo que las propuestas de urbanización son todas nuevas.- El Arquitecto Jaime Benítez retoma la explicación y expresa que en este artículo se refiere más a lo que es fraccionamientos, y ahí por lo general hay una sola vía y a veces esas vías ya están diseñadas entonces no podemos recluir eso debe ser solo cuando se lo amerite.- El Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación, añade a la explicación que hay que tomar en cuenta que se revisa todo lo que es el plano topográfico, en relación a eso nos damos cuenta de las pendientes de cada terreno como está ahí, está pidiendo cada metro, por ejemplo hay casos que son de bastante pendiente, ahí si les pedimos el diseño horizontal.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas expresa que

tiene una inquietud más en el literal b), numeral 4 con la palabra “loteamiento”, si es correcta para su utilización.- A lo que el Arquitecto Jaime Benítez, explica que cuando hablamos de loteamiento se refiere al sitio y si es fraccionamiento es en el papel, es nuestra manera de hacer entender, que el loteamiento significa ya cuando llegamos a los terrenos y empezamos a hacer los lotes.- Se procede con la lectura del **Artículo 18.-** El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico indica que hay que cambiar la palabra “departamento” ya que entiendo que se refiere a la Dirección de Planificación, y sería mejor expresado como Jefatura de Planificación Urbana, además que la palabra “juicio” sea sustituida por la frase “a criterio técnico de la Jefatura de Planificación Urbana”.- Se procede con la lectura del **Artículo 19.-** Sin Observaciones.- Se procede con la lectura del **Artículo 20.-** Cámbiese la palabra Departamento por Jefatura.- Se procede con la lectura del **Artículo 21.-** Cámbiese la palabra Departamento por Jefatura.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas solicita se modifique la parte textual que dice: “artículos 4, 16” por la frase: “artículos 4 y 17 de la presente Ordenanza...” y se suprima la frase: y demás pertinentes del presente cuerpo legal .- El Señor Alcalde, expresa que tiene una inquietud, en el artículo y es que se trata de las particiones judiciales, aquí hay una petición del Doctor Fabián Espinosa, Registrador de la Propiedad que es referente a este tema, que me parece respecto a las experiencias que se ha tenido es que no se ha hecho caso en las particiones judiciales.- El Doctor Fabián Espinosa explica que se dan casos de que en la junta que se realiza antes de los juicios, los abogados piden decir que se acepta, entonces él o la juez sentencia y está en contraposición a la Ordenanza; es por eso, que pongo que se debe observar esto previo a la aprobación, porque los jueces están fallando en base a los informes periciales y los acuerdos que se lleguen dentro del juicio, con eso se deja blindado para que no se pueda realizar algo más, pero eso sería en el artículo 10, literal 1).- El Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Urbana, expresa además que si sería bueno pedirles a los jueces que cuando se les requieran informes que por lo menos den una información que se acerque a la realidad, porque la mayoría de informes que piden los jueces le mandan en forma de que uno le toca estar adivinando dentro del catastro y envío como respuesta que no le encuentro ese lote; entonces si sería bueno pedir un informe en tal caso a la Municipalidad con un técnico para que vaya y diga este es el lote, yo me voy al sentido de que ellos saben pedir la información de un predio pero no ponen la información veraz y verídica, sino que le ponen al azar como que estuvieran adivinando.- A lo que el Doctor Fabián Espinosa responde que yo he tenido el cuidado de decirles a los jueces que se dignen en aclarar el tema, que pongan los linderos, la ubicación exacta, los presuntos propietarios para poder certificar; por lo que esta Ordenanza que salga aprobada tenemos que hacer llegar a la unidad judicial para que acate.- El señor Alcalde solicita a la Dirección de Planificación incluir en el Artículo 10, literal 1) de la presente ordenanza, la sugerencia del Doctor Fabián Espinosa, Registrador de la Propiedad.- Se procede con la lectura del **Artículo 22.-** Sin Observaciones.- Se procede con la lectura del **Artículo 23.-** Sustitúyase la frase “Departamento de Obras Públicas” por “Dirección de Servicios Públicos”; además, se reemplace la palabra “Dirección” por “Jefatura”.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas tiene una acotación adicional y es que estos requisitos que son de ambiente, ahorita estamos trabajando en la Ordenanza del Medio Ambiente entonces deben ser

concordantes entre los dos, y ya llegamos a esa parte de la Ordenanza; entonces para la próxima Sesión le comparamos porque insisto deben ser concordantes, o sino para ponerle en concordancia con la Ordenanza x, y para no repetirlo en las dos Ordenanzas.- Además, en la primera parte del artículo se encuentra establecido que: “el promotor someterá los estudios...”, este someterá implica que deben ser aprobados los estudios, creo que hay que dejar claro que el estudio de agua potable, de electricidad, si debe regresar aprobado por las instancias que aquí dice, o sea, que ya deben ser aprobados con anterioridad.- En el literal d) Cámbiese el número del Artículo 15 por 16.- En el literal e.8, cámbiese el número del Artículo 15 por 16.- En el literal e.9, sustitúyase la Palabra “Departamento” por “Dirección”.- Se procede con la lectura del **Artículo 24.**- Sin Observaciones.- Se procede con la lectura del **Artículo 25.**- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, señala que hay que hacer una corrección en el literal e), hay que cambiar certificación emitida “por el Departamento de Agua Potable” por “la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarilla EPPA-AA”; y en el literal h) sustituir la frase “Departamento de Obras Públicas” por “Dirección de Servicios Públicos”; cámbiese el número del Artículo 14 por 15; y en el literal i) cambiar la palabra Dirección “por la Jefatura de Gestión Ambiental”. El Señor Concejala Edmundo Andrade Villegas tiene una consulta y expresa que en el literal h) dice que la Dirección de Servicios Públicos” certifique el diseño de las vías, sumideros, inclinaciones y al último en el numeral a.10, debe ser estudio técnico de requerir, de poner taludes y debe ser aprobado no solamente el diseño sino también la certificación por parte de la Dirección de Servicios Públicos, es algo puramente técnico y debe ser aprobado para garantizar que la construcción sea técnicamente estable, debiéndose agregar al final: “aprobado por la Dirección de Servicios Públicos”.- Se procede con la lectura del **Artículo 26.**- Sin observaciones.- Se procede con la lectura del **Artículo 27.**- Sin observaciones.- Se procede con la lectura del **Artículo 28.**- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, recomienda sustituir en todas las partes que esté Gobierno Municipal por GADM-AA o Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante por lo que el COOTAD ya nos diferencia como tal.- El Doctor Fabián Espinosa, Registrador de la Propiedad expresa que el término de los 20 días que dice aquí, corresponde a días hábiles; plazo son todos los días corridos incluidos Sábados y Domingos; porque por ejemplo hay personas que ya retiran los planos y se olvidan o no tienen plata para ir a la Notaría y no vienen al Registro, o pueden venir el último día y ahí imposible darles en un solo día.- El Señor Concejala Edmundo Andrade Villegas menciona, yo creo que hay poner plazo porque la ciudadanía poco entiende esto de término y plazo, si le ponemos plazo generalmente la gente entiende que son días hábiles y así nos ajustamos a lo que el común ciudadano entiende.- Si el usuario no se acerca en ese plazo yo creo que se debería hacer así, que el ante proyecto de urbanización quede registrado en el Registro de la Propiedad y si es que el urbanizador no lo hace, no está autorizado para vender ningún lote, primero tiene que registrar esa urbanización para luego poder vender un lote, así se le quita el tiempo; por eso yo propongo quitar los plazos, sino que ésta es una condición para que el urbanizador pueda vender los lotes, si no está registrado ningún proyecto en general él no puede vender ningún lote, habría que ponerle que es una condición para que después pueda vender de lote en lote.- El Señor Alcalde, expresa además que el que hace el pedido de esto es el urbanizador;

por lo tanto, él está obligado a un compromiso con el Municipio para cumplir lo que está diciendo, por lo tanto darle 180 días para que cumpla, de lo contrario él deja haciendo y se olvida, viene después de un año y medio y dice ya está aprobado todo, ejecútese, eso es complicado.- Se sustituye la palabra “término” por “plazo”; de igual forma, se reemplaza “30 días” por “180 días”.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, recomienda que se le puede pedir a petición de parte o de oficio en la parte pertinente, con esto que queremos decir, que el urbanizador haga un documento al Señor Alcalde explicando razones por la cual según el artículo tal se archive o se aplique.- Repito lo que mencioné hace rato, hoy en día los jueces a petición de la parte accionada o de oficio, ellos cumplidos los 180 días mandan a archivar ese juicio.- El señor Alcalde, expresa que queda con un plazo de 180 días, caso contrario de oficio o a petición de parte se archiva la petición.- Debiéndose añadir al final del Artículo después de urbanización; “caso contrario de oficio o a petición de parte se procederá a archivar”.- Se procede con la lectura del **Artículo 29.**- El Abogado Atahualpa Sánchez expresa que hay que cambiar las partes donde diga Asesoría Jurídica por Procuraduría Síndica.- En el numeral 1, se cambia el número del Artículo 16 por 17.- En el numeral 3, se cambia Departamento por Jefatura; el número del Artículo 10 se cambia por el 11.- Se procede con la lectura del **Artículo 30.**- Se reemplaza el número del Artículo 24 por 25.- El número del Artículo 10 sea reemplazado por el 12.- En el numeral 4 se reemplace “término” por “plazo”.- Se procede con la lectura del **Artículo 31.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 32.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 33.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 34.**- Sin observación.- Se procede con la Lectura del **Artículo 35.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 36.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 37.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 38.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 39.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 40.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 41.**- Sin Observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 42.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 43.**- En el literal d), se suprime la frase carta de pago del impuesto del predio rural del año en curso y se proceda a numerar los items.- Se procede con la lectura del **Artículo 44.**- Se reemplace “ del Departamento o Subproceso” por: “la Jefatura de Planificación Urbana”.- Se procede con la lectura del **Artículo 45.**- Se reemplace “del Departamento” por “La Jefatura”.- Se procede con la lectura del **Artículo 46.**- Se suprime la frase: “normativa vigente el cumplimiento de las disposiciones técnicas legales”, y se reemplace por la frase “presente ordenanza”; y al final de este inciso se suprima “laborables”.- Se procede con la lectura del **Artículo 47.**- Se reemplace “Gobierno Municipal” por: “ GADM-AA”.- Se procede con la lectura del **Artículo 48.**- Se reemplace “el Departamento de Planificación” por: “la Dirección de Servicios Públicos”.- Se procede con la lectura del **Artículo 49.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 50.**- Se reemplace “el Departamento de Planificación” por: “la Dirección de Servicios Públicos”.- Se procede con la lectura del **Artículo 51.**- Se reemplace “dirección técnica” por “construcción de la obra”.- Se procede con la lectura del **Artículo 52.**- Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 53.**- Se reemplace “Departamento” por “Dirección”.- Se procede con la lectura del **Artículo 54.**- Sin observación.- Se procede con

la lectura del **Artículo 55.-** Se reemplace “subproceso” por “Jefatura”.- Se procede con la lectura del **Artículo 56.-** Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 57.-** Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 58.-** Sustitúyase “Director de Obras Públicas” por “Director de Servicios Públicos”.- Se procede con la lectura del **Artículo 59.-** Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 60.-** Suprímase “S.A.” y se añada “Emelnorte”; y, suprímase “E.P”.- Se procede con la lectura del **Artículo 61.-** Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 62.-** Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 63.-** Sin observación.- Se procede con la lectura del **Artículo 64.-** Se suprime la frase: “según el avalúo efectuado por la Municipalidad”.- Se procede con la lectura del **Artículo 65.-** Sustitúyase “10%” por “25%”.- Se procede con la lectura del **Artículo 66.-** Sin observación.- Lectura de la **Disposición General.-** Sin observación.- Lectura de las **Disposiciones Transitorias:** Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta.- Sin observación.- Una vez que ha sido dado lectura Artículo por Artículo, analizado y debatido en primera instancia la presente Ordenanza, y en tres sesiones, el señor Alcalde pone en consideración de las señoras y señores Concejales su aprobación.- Las señoras y señores Concejales resuelven por unanimidad aprobar en primera discusión la ordenanza.- En consecuencia el Concejo Municipal en Pleno, **resuelve por unanimidad aprobar en primera discusión la Ordenanza que Regula la Formulación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas urbanas del Cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de Predios Rurales.-** El señor Alcalde agradece la presencia de las señoras y señores Concejales y da por terminada la sesión y la clausura a las **trece horas con veinte y cinco minutos**, firma para constancia de lo actuado, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO
SECRETARIA DE CONCEJO